



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL
Unidad de Integridad y Transparencia
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública
División de Transparencia y Acceso a la Información

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



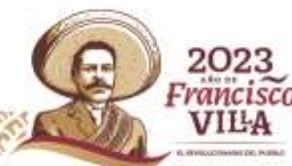
Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2017

ACUERDO 16/08/2017.- Con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia a elaborar un comunicado a los Enlaces Normativos en materia de Transparencia, en el que se les indique que en los casos en que la respuesta se encuentre disponible en una liga de internet, deberá remitirse en texto, en el histórico de respuesta del Sistema de Seguimiento de Consulta Ciudadana, además de remitir los pasos a través de los cuales el particular puede acceder a la información que es de su interés.

Vigésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia 2023

ACUERDO CTSP-0240/03/2023.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Transparencia del IMSS, se aprueba el siguiente criterio para la elaboración de versiones públicas tratándose de facturas para comprobación de viáticos y facturas para pago de proveedores:

| Facturas Viáticos | | | |
|-------------------|---|--|-----------------------------------|
| | Datos a testar | Fundamento | Antecedentes |
| Persona Moral | <ul style="list-style-type: none"> Sello digital Número de Trabajadores | Fracción III del artículo 113 de la LFTAIP | Resolución relevante DIT 952/2019 |
| Persona Física | <ul style="list-style-type: none"> RFC Domicilio Fiscal Teléfono Número de cuenta Código QR Sello electrónico y número de serie de certificación de sello digital (CSD) Certificado emisor Cadena original de complemento de certificación del SAT <p>Excepto el Folio Fiscal que deberá permanecer abierto.</p> | Fracción I del artículo 113 de la LFTAIP | |





| Facturas Pago a proveedores | | | |
|-----------------------------|--|--|---|
| | Datos a testar | Fundamento | Antecedentes |
| Persona Moral | Se entregan Íntegras En caso de que contenga el Número de Cuenta, este permanecerá testado. | Fracción III del artículo 113 de la LFTAIP | Resolución recursos de revisión RRA 7716/22 RRA 11076/22 |
| Persona Física | <ul style="list-style-type: none"> • Domicilio Fiscal • Teléfono • Número de cuenta | Fracción I del artículo 113 de la LFTAIP | |

Es importante precisar que el criterio que se emite, se elaboró en atención a la necesidad de establecer lineamientos que permitan realizar una correcta clasificación de la información reservada y confidencial, considerando el principio de máxima publicidad. Es el caso que dentro de las resoluciones que han sido emitidas por el INAI, existe diversidad de criterios, dependiendo la ponencia en la que se sustancia el recurso de revisión, inclusive se han encontrado discrepancias con el criterio relevante del expediente DIT 952/2019, comunicado por el Órgano Garante.

En este sentido, considerando el imperio de la protección de los datos personales, se determinó privilegiar la secrecía de la información de las personas físicas, **hasta en tanto no exista un criterio definitivo e indubitable emitido por el Órgano Garante, quien en su caso, podrá modificar en sus resoluciones el presente criterio y ordenar a la apertura de la información.**

